

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

**8807**

*Corrección de errores de la Resolución del Consejero de Empresa, Empleo y Energía de 8 de agosto de 2023 por la que se conceden subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 4 y 5)*

#### Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB n.º 125 se publicó la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB n.º 137, de 22 de octubre de 2022).

2. El 4 de julio de 2023, se emitió la Propuesta de resolución del director general de Energía y Cambio Climático por la que se conceden subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 4 y 5) (BOIB n.º 91, de 6 de julio de 2023).

3. El 10 de agosto de 2023, en el BOIB n.º 111 se publicó la Resolución del Consejero de Empresa, Empleo y Energía de 8 de agosto de 2023 por la que se conceden subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 4 y 5).

4. Con posterioridad, se ha detectado un error material al anexo I de la Resolución mencionada en relación con el nombre de uno de los beneficiarios que figuran.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actas y disposiciones administrativas corresponde al órgano que ha dictado el acto o la disposición. Así mismo, la rectificación de errores tiene que especificar, si procede, los efectos jurídicos que se derivan y se tiene que notificar o publicar preceptivamente cuando haga referencia a actas que han sido notificados o publicados.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Corregir el error advertido en el anexo I de la Resolución del Consejero de Empresa, Empleo y Energía de 8 de agosto de 2023, por la que se conceden subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 4 y 5) (BOIB n.º 111, de 10 de agosto de 2023), en los siguientes términos:



Donde dice:

### ANEXO I

Lista de beneficiarios propuestos para otorgarles la subvención

Expediente	Fecha registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
NEXTG45-2464/2021	20/01/2022	ISCAR PUERTAS, JOS CARLOS	***6266**	2023/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación FV 9.72 kWp conectada a red y baterías de Litio con capacidad de almacenamiento de 7.7 kWh	21.165,01	9.605,00	0000012503/2023

Ha de decir:

### ANEXO I

Lista de beneficiarios propuestos para otorgarles la subvención

Expediente	Data registro de entrada	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe inversión (€)	Importe subvención (€)	CONCE
NEXTG45-2464/2021	20/01/2022	ISCAR PUERTAS, JOSE CARLOS	***6266**	2023/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación FV 9.72 kWp conectada a red y baterías de Litio con capacidad de almacenamiento de 7.7 kWh	21.165,01	9.605,00	0000012503/2023

Palma, 4 de septiembre de 2024

**El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático**

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía

(BOIB n.º 67, de 21 de mayo de 2024)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/118/1170451

